

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL PAGO DE AGUINALDO A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, ASÍ COMO ENLACES Y LÍDERES COORDINADORES Y LINEAMIENTOS PARA EL PAGO ÚNICO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 6 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
2. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, el patrimonio del Consejo de Evaluación se integrará con:
 - I. Los bienes muebles e inmuebles que
 - II. se adquiera por cualquier título;
 - III. Los recursos que le sean asignados de acuerdo con el presupuesto, y
 - IV. Los demás bienes, recursos y derechos que adquieran por cualquier título, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El patrimonio del Consejo de Evaluación será inalienable e inembargable.

3. Que de acuerdo con el transitorio quinto de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles asignados al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México pasarán a formar parte del patrimonio del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México una vez que éste se instale formalmente, en términos de lo establecido por el transitorio Trigésimo Segundo del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

4. Que con fecha 20 de octubre de 2021 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y con fundamento en el Transitorio Segundo el Estatuto surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo con las fracciones XXIV del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la presidencia del Consejo establecer las políticas generales y líneas de acción a las que se sujetará el Consejo en el ámbito administrativo.
6. Que, en la tercera sesión extraordinaria, se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México mediante el acuerdo CECM/IIISE/07/2021.
7. Que, en la cuarta sesión ordinaria, se aprueba la modificación a la Estructura Orgánica y Funcional del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México mediante acuerdo CECM/IVSO/03/2021.
8. Que el otorgamiento del aguinaldo tiene su sustento en los principios de justicia, equidad y legalidad.
9. Que el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE) dispone que los servidores públicos cuya relación jurídica de trabajo se regula por esa Ley, tienen derecho a un aguinaldo anual, sin deducción alguna, y que se pagara el 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el otro 50 por ciento a más tardar el 15 de enero.
10. Que considerando que la contratación del personal de estructura del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se formalizó el 01 de noviembre del año en curso, mediante la expedición de los nombramientos respectivos y que la parte proporcional correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, implican una erogación que se puede cubrir con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2021, se considera conveniente que el pago se realice en una sola exhibición.
11. Que, la plantilla con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del ejercicio fiscal 2021, fue aprobada en la tercera sesión extraordinaria mediante el acuerdo número CECM/IIISE/02/2021.



12. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria fue aprobada la modificación de la plantilla de honorarios asimilados a salarios mediante el acuerdo CECM/IVSO/05/2021.
13. Que, en la plantilla autorizada para el ejercicio 2021, las personas contratadas con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" ya se encontraban prestando sus servicios en el entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.
14. Que se determina otorgar por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan sus servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" vigentes en el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que previamente prestaron sus servicios a través de los contratos suscritos con el entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral.
15. Que, el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, hace referencia a la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los órganos autónomos y en su fracción II específicamente se establece la responsabilidad exclusiva de las Unidades Administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Consejera Presidente emite el siguiente acuerdo:

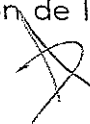
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos por medio de los cuales se establecen las bases para el pago de aguinaldo a Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se aprueban los Lineamientos para el pago único extraordinario a las personas físicas que prestan sus servicios por Honorarios Asimilados a Salarios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.






CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO CECDMX/PRESIDENCIA/005/2021

SEGUNDO. – Estas políticas entrarán en vigor el día de su aprobación.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.



Dra. Araceli Damián González
Consejera Presidenta